|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/15/Rev.1 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 18 de octubre de 2018EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Tema 5 k) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas
por la Conferencia de las Partes: Secretaría

Examen de las disposiciones de organización de la Secretaría

 Nota de la Secretaría

1. En su decisión MC-1/11, relativa a la Secretaría, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio tomó nota de que se había establecido una secretaría de conformidad con el párrafo 1 del artículo 24 del Convenio; recordó que en el párrafo 3 del artículo 24 se designaba al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que desempeñase las funciones de secretaría del Convenio; y acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría en Ginebra y de ofrecer una contribución anual del país anfitrión de 1 millón de francos suizos.
2. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes solicitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que desempeñase las funciones de secretaría inicialmente a través de una secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra; decidió examinar, en su segunda reunión, las disposiciones de organización, incluida la ubicación y la contribución del país anfitrión, de conformidad con el espíritu del ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría permanente; y solicitó que, entretanto, la Secretaría continuase su labor de cooperación y coordinación, según procediese, con otras entidades pertinentes, incluida la Secretaría de los Convenios de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y las dependencias correspondientes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes. El texto íntegro del proyecto de decisión se reproduce en el anexo de la presente nota.
3. Una vez finalizada la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente estableció la Secretaría del Convenio de Minamata. Entre otras actividades, para establecer la Secretaría hubo que crearla como una entidad nueva, establecer sus instalaciones, crear los puestos necesarios y definir su clasificación, establecer los fondos fiduciarios del Convenio, iniciar la ejecución del programa de trabajo de la Secretaría y organizar actividades de cooperación y coordinación con otros actores competentes, por ejemplo, la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y las dependencias pertinentes del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
4. En diciembre de 2017, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente recibió una carta de la entonces Presidenta de Suiza, Sra. Doris Leuthard, en la que se confirmaba el contenido del ofrecimiento del Gobierno de Suiza, formulado durante la primera reunión de la Conferencia de las Partes, de acoger la Secretaría del Convenio de Minamata en Ginebra. La carta original, en la cual se confirman los elementos del ofrecimiento de Suiza figura en el documento UNEP/MC/COP.2/INF/4.
5. En la reunión que se celebró en Ginebra los días 13 y 14 de septiembre de 2018, la Mesa convino que el Presidente de la Conferencia de las Partes colaboraría con la Secretaría del Convenio de Minamata y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en la elaboración de un documento de información que recogiese, de conformidad con lo solicitado por la Mesa, a) los distintos servicios proporcionados por la Secretaría del Convenio de Minamata, b) la manera de adquirir distintos servicios o de compartirlos con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en caso de que la Conferencia de las Partes así lo decidiese, y c) la manera en que esas compras o los servicios compartidos afectarán al presupuesto del Convenio de Minamata. Esa información se encuentra en el documento UNEP/MC/COP.2/INF/7.

 Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia tal vez deseará examinar la cuestión de la Secretaría y las disposiciones de organización, incluida la ubicación y la contribución del país anfitrión, de conformidad con la decisión MC-1/11.

Anexo

MC-1/11: Secretaría

*La Conferencia de las Partes,*

Tomando nota de que se ha establecido una Secretaría de conformidad con el párrafo 1 del artículo 24 del Convenio,

Recordando que en el párrafo 3 del artículo 24 del Convenio se designa al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría en Ginebra y una contribución anual del país anfitrión de 1 millón de francos suizos,

1. Decide que el 60% de la contribución del país anfitrión se asignará al Fondo Fiduciario General y el 40% se asignará al Fondo Fiduciario Especial para prestar apoyo al desplazamiento de los delegados de los países en desarrollo;

2. Solicita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que desempeñe las funciones de Secretaría inicialmente a través de una Secretaría del Convenio de Minamata ubicada en Ginebra;

3. Decide examinar, en su segunda reunión, las disposiciones de organización, incluida la ubicación y la contribución del país anfitrión, de conformidad con el espíritu de la oferta del Gobierno de Suiza de acoger la Secretaría permanente[[2]](#footnote-2);

4. Solicita que, entretanto, la Secretaría continúe su labor de cooperación y coordinación, según proceda, con otras entidades pertinentes, incluida la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y las dependencias pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.2/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase UNEP/MC/COP.1/INF/8. [↑](#footnote-ref-2)